



BOLETÍN TRIBUTARIO - 090/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. CONSEJO DE ESTADO

- REITERA QUE LA EQUIVOCACIÓN EN EL PERÍODO REPORTADO DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CONSTITUYE UN ERROR FORMAL, EN TANTO NO IMPIDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN NI ALTERA SU CONTENIDO, Y EN ESA MEDIDA, NO IMPOSIBILITA LA LABOR DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. POR ESA RAZÓN, NO TIENE POR SÍ MISMO LA VOCACIÓN DE TIPIFICAR UNA INFRACCIÓN SANCIONABLE¹ - [Sentencia 28935 del 30 de abril de 2025](#)

Agregó la Sala:

“La Sección, en sentencia del 9 de marzo de 2023², consideró que, si bien los datos registrados en los formularios son elementos iniciales para realizar verificaciones y cruces con terceros, el error en el diligenciamiento del año gravable -para el caso, 2015 en lugar de 2014- no afecta la certeza y confiabilidad de la información reportada, ni obstruye la labor de fiscalización de la autoridad fiscal, pues el aplicativo de entrega de información está diseñado para registrar la carga y transmisión efectiva del archivo informado, junto con la fecha en que ello ocurre.

(...)

Así las cosas, el error en que incurrió la actora, en cuanto a la indicación del año «2015», no conduce al desconocimiento de la información que presentó oportunamente, ni constituye un criterio válido para imponer la sanción por no entregar información, pues no se acreditó que afectará la labor de fiscalización de la Administración, en cuanto la información, efectivamente transmitida, correspondía al año 2014. No procede el cargo de apelación”.

¹ Sentencia del 8 de junio de 2023, Exp. 26703 C.P. Myriam Stella Gutiérrez Arguello

² Exp. 26924, C.P. Stella Jeannette Carvajal Basto



II. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)

- BOLETÍN MINHACIENDA CAPÍTULO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - MAYO 2025 - [Boletín No. 764 del 13 de mayo de 2025](#)

La SFC publicó el referido documento en su página web.

III. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LAS EPS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO CON AFILIADOS EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO: MODIFICA EL ARTÍCULO 2.5.2.3.1.3, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.5.2.3.5.6 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 2.1.7.20, 2.1.7.21 Y 2.1.11.4 DEL DECRETO 780 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - [Decreto 0527 del 14 de mayo de 2025](#)

SÍGUENOS EN "[X](#)" (@OrozcoAsociados)

FAO

16 de mayo de 2025